



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Laboral |
| Radicación | 68081-31-05-001-2017-00216-00 |
| Ejecutante | ECOPETROL S.A. NIT.899.999.068-1 |
| Ejecutada | MARTHA ISABEL ALVAREZ PINTO C.C. 60.381.224 |

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 4 de febrero de los corrientes, entre otras actuaciones esta judicatura ordenó avocar conocimiento del proceso de la referencia, en atención al Acuerdo CSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, así mismo negó la solicitud de decreto de medidas cautelares, al no obrar poder que facultara a la abogada INGRID JULIETH FLOREZ SANTANDER, para actuar en nombre de la empresa ejecutante.

Dispuso además requerir al abogado PEDRO DAVID RIVERO JAGUA, a través del correo electrónico pdrj-60@hotmail.com, para que se pronunciara sobre su designación como curador de la ejecutada MARTHA ISABEL ALVAREZ PINTO.

Antes de proceder a estudiar la solicitud planteada se hace necesario reconocer personería al abogado FABIAN ENRIQUE BERNAL CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.977.647 y portador de la tarjeta profesional 353.216 del C.S. de la J., como apoderado de ECOPEPETROL S.A, en los términos y conforme a las condiciones en que fue otorgado el poder.

Ahora bien, obra solicitud del apoderado de la parte actora mediante el cual pide el decreto de unas medidas cautelares, las que son procedentes conforme a lo dispuesto en el art. 100 del CPTSS y el artículo 599 del C.G.P., por lo que se dispone lo siguiente:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS, ahorro programado y demás que posea como titular la ejecutada MARTHA ISABEL ALVAREZ PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 60.381.224 en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR BANCAMIA, CORPBANCA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO ITAU Y BANCOOMEVA.

Proceso Ejecutivo
Radicación 68081-31-05-001-2017-00216-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado MARTHA ISABEL ALVAREZ PINTO

- El embargo de la cuota parte que corresponda a la señora MARTHA ISABEL ALVAREZ PINTO FLÓREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.381.224, del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-202313 ubicado en la ciudad de Bucaramanga- Santander, Apartamento 301 Torre 1 Carrera 49#64-09 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PALMAR denunciado como de propiedad de la demandada.

Por Secretaría líbrese los oficios y déjese constancia en el expediente digital. Límite de la medida \$12.700.000,00.

Por último, se avista que el curador designado dentro del trámite, señor PEDRO DAVID RIVERO JAGUA, presenta solicitud informando que, al contar con más de cinco curadurías, le es imposible aceptar esta designación, apoyándose en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, y en consecuencia reclama se designe nuevo curador ad litem.

En torno a tal petición importa advertir que, pese a que allega relación de quince procesos judiciales que cursan en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES y el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA respectivamente, dicha manifestación no es suficiente para relevarlo de su cargo de curador ad litem dentro del presente asunto.

Lo anterior habida cuenta que el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. establece que el cargo de forzosa aceptación salvo que el designado *acredite* estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia no se accederá a la solicitud formulada, decisión que deberá serle comunicada por conducto de la secretaria del Despacho mediante oficio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería al abogado FABIAN ENRIQUE BERNAL CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.977.647 y portador de la tarjeta profesional 353.216 del C.S. de la J., como apoderado de ECOPETROL S.A, en los términos y conforme a las condiciones en que fue otorgado el poder obrante en el numeral 05 del expediente digital.

SEGUNDO.- DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, ahorro programado y demás que posea como titular la ejecutada MARTHA ISABEL ALVAREZ PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 60.381.224 en las siguientes

Proceso Ejecutivo
Radicación 68081-31-05-001-2017-00216-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado MARTHA ISABEL ALVAREZ PINTO

entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR BANCAMIA, CORPBANCA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO ITAU Y BANCOOMEVA.

- El embargo de la cuota parte que corresponda a la señora MARTHA ISABEL ALVAREZ PINTO FLÓREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.381.224, del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-202313 ubicado en la ciudad de Bucaramanga- Santander, Apartamento 301 Torre 1 Carrera 49#64-09 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PALMAR denunciado como de propiedad de la demandada.

Por Secretaría líbrese los oficios y déjese constancia en el expediente digital. Límite de la medida \$12.700.000,oo.

SEGUNDO. – **NEGAR** la solicitud de RELEVO de Curador Ad Litem, pretendida por el profesional de derecho PEDRO DAVID RIVERO JAGUA, en atención a lo expuesto en precedencia. Por conducto de la secretaria del Despacho líbrese oficio comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 013 de fecha 2 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39918b5ee82182b21347d50d6debd3680c1300dc0bbc0b080685669f05800b4a**

Documento generado en 29/04/2022 05:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>